

**RESOLUCION N° 01**  
**18 MAY 1999**

Por la cual se modifica la Resolución N° 0593 de 1997, sobre la reglamentación de las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de la UPTC.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus facultades, en especial las conferidas en los Artículos 29, 69 y 120 de la Ley 30 de 1992 y,

**CONSIDERANDO :**

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 109 de 1995, establece que el último semestre de cada programa estará dedicado a la realización del Trabajo de Grado y faculta a los Comités Curriculares para reglamentar el proceso y los criterios de evaluación de dichos trabajos.

Que el Consejo Académico determinó unificar los criterios fundamentales del Trabajo de Grado, para que las respectivas Escuelas reglamenten los aspectos particulares.

Que el Consejo Académico en su sesión 010 del 27 de abril de 1999, aprobó esta propuesta de reforma a la reglamentación general de las modalidades de Trabajo de Grado.

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1º.** Adoptar como alternativa de Trabajo de Grado en los programas presenciales de Pregrado, las siguientes modalidades :

- a. Elaboración de una monografía.
- b. Desarrollo de un Proyecto de Práctica con proyección Empresarial o Social.
- c. Elaboración y/o participación en un proyecto de Investigación Institucionalmente inscrito.
- d. Cursos en programas de Postgrados aceptados por la UPTC y autorizados por el Comité de Currículo.

**CAPITULO I**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE GRADO**

**ARTICULO 2º.** El desarrollo de Trabajo de Grado previsto en los literales a, b y c, del Artículo primero está conformado en dos etapas : el Proyecto o propuesta y el Informe final.

En el Proyecto, el estudiante define, como mínimo, el título del trabajo, el planteamiento del problema de estudio, los objetivos, las bases teóricas, el diseño metodológico, los recursos (financieros y materiales) y el cronograma de actividades ajustados a los requerimientos técnicos de las normas INCONTEC .

En el informe final, el documento en el cual se plasma el resultado del proceso de investigación efectuado ó de la práctica. Para el caso de trabajos de grado en Práctica Empresarial y/o Social, el análisis de la Información, los Aportes Teóricos, los Métodos, los Resultados, las Conclusiones y las Recomendaciones.

**ARTICULO 3°.** Es requisito para presentar el proyecto ante el Comité Curricular, haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al antepenúltimo semestre del respectivo Plan de Estudios.

**Parágrafo 1°.** Al proyecto deben anexarse los siguientes documentos: solicitud del estudiante, carta de aceptación del Director del Trabajo de Grado la cual deberá incluir la viabilidad, compromiso y conformidad para desarrollar el proyecto. Para el caso del Proyecto de Práctica con proyección Empresarial y/o Social se requiere además, la hoja de vida del Coordinador de la práctica, la carta de aceptación y el compromiso de la Empresa en donde se realizará el estudio.

**Parágrafo 2°.** El proyecto se debe presentar al Comité Curricular en original y dos (2) copias.

**ARTICULO 4°.** En un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la fecha de radicación en la respectiva Escuela, el Comité Curricular emitirá su decisión por escrito, sobre el proyecto, el cual puede ser Aprobado, Aplazado o Rechazado.

**Parágrafo.** El Comité de Currículo de cada programa establecerá los mecanismos de evaluación del proyecto.

**ARTICULO 5°.** Si el Proyecto es aprobado, el estudiante podrá iniciar su ejecución de acuerdo al plan establecido.

Si el Proyecto es Aplazado, el autor dispondrá de un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de su devolución, para hacer los ajustes de acuerdo de acuerdo a las recomendaciones planteadas por el Comité Curricular. De no hacerlo dentro del plazo antes establecido, el autor deberá presentar una nueva propuesta u optar por otra modalidad de las contempladas en el Artículo Primero de esta Resolución.

Si el Proyecto es Rechazado, el autor deberá presentar un nuevo Proyecto u optar por otra modalidad de las contempladas en el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTICULO 6°.** El estudiante está en libertad de elegir su Director, quien deberá cumplir con :

- Ser un profesional, con título de pregrado o postgrado que tenga relación con el tema a desarrollar.
- Tener disponibilidad de tiempo y comprometerse con las obligaciones que le genere el ser Director del Proyecto.

**Parágrafo.** El Comité de Currículo evaluará los requisitos establecidos en el presente Artículo. En caso de que el Director, sea un profesional no vinculado como Docente de la Universidad, se deberá anexar la Hoja de Vida del mismo, en el momento de presentar la propuesta.

**ARTICULO 7°.** Serán obligaciones del Director del Proyecto :

- Dirigir y Asesorar el Proyecto en su Elaboración.
- Asesorar la recolección y el análisis de la Información
- Revisar y corregir el contenido la metodología, la redacción, el estilo y la presentación técnica del Informe final.
- Asistir a la Sustentación Pública del Informe Final

**ARTICULO 8°.** El Informe final y sus anexos para la modalidad de Trabajo de Grado por Monografía, por Práctica con Proyección Empresarial y/o Social y por participación en Proyectos de Investigación Institucionalmente inscritos, se presentarán al Comité Curricular en dos copias con empaste provisional, que cumpla las normas INCONTEC. Además se debe anexar un resumen. También debe adjuntar una carta del Director en la cual certifica que el Trabajo de Grado satisface los compromisos adquiridos en el Proyecto y que puede ser puesto a consideración de los Jurados calificadores.

**Parágrafo.** En el caso de Trabajo de Grado en la modalidad de Práctica con proyección Empresarial y/o Social, además de las señaladas en este artículo debe anexar carta del Coordinador de Práctica, en donde certifique la aceptación de la Práctica por parte de la Empresa o Entidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el practicante.

**ARTICULO 9°.** El Comité Curricular, en la sesión siguiente a la presentación del Informe final, asignará dos (2) Jurados docentes en el Área del Proyecto. Su función consiste en verificar el cumplimiento de la propuesta y emitir la evaluación por escrito.

**Parágrafo 1°.** La fecha de sustentación será fijada para un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, después de radicado el informe final del proyecto en el Comité Curricular.

**Parágrafo 2°.** La devolución oficial del Informe final al Comité Curricular, revisado por cada jurado, se hará con anterioridad a la fecha de la sustentación pública, a la cual se anexará el correspondiente formato de evaluación debidamente diligenciado.

**ARTICULO 10°.** Se entiende por sustentación pública el acto académico, en el cual el estudiante explica y amplía los aspectos pertinentes del trabajo: Objetivos, Metodología, Soporte Conceptual, los alcances y/o aportes, las conclusiones y las recomendaciones. La sustentación se cumplirá en presencia del jurado, el Director del Trabajo y el Director del Programa o su delegado o además del público invitado.

**Parágrafo.** El Comité Curricular ordenará fijar los avisos en las carteleras de la Facultad, invitando a la sustentación pública en tamaño de medio pliego (65 por 48 cm.) y deberán contener la información sobre el título de trabajo, los autores, el director, (y Coordinador si lo hay), los integrantes del jurado, fecha, hora y lugar de sustentación. Estos avisos se fijarán tres días hábiles antes de la sustentación.

**ARTICULO 11°.** El Presidente del Comité Curricular o su delegado, será la máxima autoridad académica en el recinto y quien tomará las decisiones, según su criterio, ante cualquier eventualidad que se presente.

#### DE LA EVALUACION DE LOS TRABAJOS DE GRADO

**ARTICULO 12°** La evaluación corresponderá a cada una de las modalidades y se entiende como el juicio de valor que da cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos, la metodología utilizada, el aporte académico o institucional y la transformación conceptual, práctica y valorativa en el estudiante.

**ARTICULO 13°.** El Trabajo de Grado se evaluará, teniendo en cuenta uno o varios de los siguientes factores según la alternativa que corresponda

- Evaluación del desempeño
- Evaluación del Informe final
- Evaluación de la Sustentación Pública

La Evaluación tendrá un máximo de cincuenta (50) puntos.

**ARTICULO 14°.** Para la calificación del desempeño, del Informe final del Trabajo de Grado y de la Sustentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, los cuales podrán ser contextualizados y/o complementados por los Comités de Currículo.

a. Del Desempeño :

- Cumplimiento de objetivos y compromisos.
- Desarrollo de actividades programadas
- Organización y cumplimiento
- Iniciativa y aportes
- Calidad y logros
- Relaciones Interpersonales

b. Del Informe final :

- Originalidad o Creatividad
- Consistencia y explicación de resultados
- Metodología
- Redacción y claridad del texto
- Impacto técnico, científico, social o educativo
- Diseño y diagramación del texto

c. De la Sustentación Pública :

- Expresión oral y corporal
- Capacidad y dominio de los conceptos
- Uso de apoyos técnicos y audiovisuales
- Precisión y Claridad en las respuestas

**ARTICULO 15°.** La ponderación de los criterios, así como el tiempo de duración de la sustentación pública serán precisados por el Comité de Currículo de cada programa.

**ARTICULO 16°.** Los jurados calificadores entregarán al presidente del Comité Curricular, o a su delegado, los formatos preimpresos diligenciados de las calificaciones respectivas.

El presidente del Comité Currículo, o su delegado, establecerá el promedio aritmético total que será la calificación final (en la escala de 0.0 a 5.0) del trabajo de grado y se deberá consignar en el acta de Sustentación.

**ARTICULO 17°.** La escala de evaluación del Trabajo de Grado será la siguiente :

**APLAZADO :** Si la calificación final es inferior a tres, cero (3,0)

**SUFICIENTE :** Si la calificación final está entre tres, cero (3,0) y tres, cuatro (3,4)

**SATISFACTORIO :** Si la calificación final está entre tres, cinco (3,5) y tres, nueve (3,9)

**SOBRESALIENTE :** Si la calificación final está entre cuatro, cero (4,0) y cuatro, cuatro (4,4.)

**MERITORIO :** Si la calificación final está entre cuatro, cinco (4,5) y cuatro, nueve (4,9)

**LAUREADO :** Si la calificación final es de cinco, cero (5,0)

**Parágrafo 1°.** Cuando el Trabajo de Grado sea evaluado como APLAZADO, el (los) estudiante (s) tendrá (n) un tiempo de treinta (30) días hábiles para realizar las modificaciones indicadas por el Jurado y nuevamente ser llamado a sustentación pública. En caso de ser evaluado nuevamente como Aplazado, deberá (n) presentar un nuevo Proyecto u optar por otra modalidad de las contempladas en el Artículo Primero de esta Resolución.

**Parágrafo 2°.** Cuando el Trabajo de Grado sea evaluado como SUFICIENTE, SATISFACTORIO, o SOBRESALIENTE, el Comité de Currículo dará trámite regular al procedimiento para la obtención del Título.

**Parágrafo 3°.** Cuando el Trabajo de Grado sea evaluado como MERITORIO o LAUREADO , la calificación será avalada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad.

## CAPITULO II

### DE LA MONOGRAFIA

**ARTICULO 18°.-** La monografía es un trabajo de investigación escrito sobre un tema específico; puede presentar diferentes niveles de profundidad descriptiva, es individual y sólo en casos especiales podrá ser realizada por más de un estudiante, previo concepto de los Comités de Curriculares teniendo en cuenta su complejidad, importancia, magnitud o carácter interdisciplinario.

**ARTICULO 19°.** Para la evaluación de la monografía se tendrán en cuenta los siguientes factores :

- a. Evaluación del Informe Final : Califican sólo los Jurados asignados por el Comité Curricular. La evaluación tendrá un máximo de veinticinco (25) puntos sobre cincuenta (50).
- b. Evaluación de la Sustentación Pública : Califican sólo los Jurados asignados por el Comité Curricular. La evaluación tendrá un máximo de veinticinco (25) puntos sobre cincuenta (50).

## CAPITULO III

### DE LA PRACTICA CON PROYECCION EMPRESARIAL Y/O SOCIAL

**ARTICULO 20°.** Se define como Práctica Empresarial y/o Social, la experiencia académico-laboral del estudiante en una Empresa Privada o del Sector Público, en una dependencia de sector oficial o en una Entidad Territorial, en el Area de su Especialidad y bajo la orientación de un profesor Director y del Empresario, representante o su delegado, dentro de los convenios previamente establecidos con la Universidad o debidamente autorizados por el Comité Curricular de su respectiva Escuela.

**Parágrafo.** La duración de la práctica será determinada por el Comité Curricular respectivo, con un mínimo de cuatro (4) meses, en jornada normal de trabajo.

**ARTICULO 21°** Los objetivos de la Práctica con proyección Empresarial y/o Social buscan complementar, confrontar y aplicar los conocimientos académicos adquiridos por el estudiante durante su formación universitaria, participar activamente en el desarrollo empresarial y social de su área de influencia, contribuir a la ubicación de la Universidad como Centro de difusión de Desarrollo Científico, Tecnológico y fortalecer la interacción Universidad-Sociedad.

**ARTICULO 22°.** El estudiante que decida acogerse a esta modalidad debe presentar un proyecto de práctica, el cual contendrá, además de lo dispuesto en el párrafo 1°, del Artículo 3° lo siguiente:

- a. Razón Social de la Empresa.
- b. Area, Departamento o Sección asignada.
- c. Nombre del Estudiante.
- d. Objetivo de la Práctica.
- e. Presupuesto requerido para el desarrollo del proyecto.
- f. Director de la práctica, por parte de la Universidad.
- g. El estudiante deberá presentar certificación de amparo de riesgos profesionales por parte de una Entidad legal debidamente reconocida y por el tiempo que dure la práctica.

**ARTICULO 23.-** El Comité Curricular, en el caso de Convenios Interinstitucionales, evaluará el plan de prácticas, seleccionará y asignará las prácticas a los aspirantes, teniendo como criterio los mayores puntajes académicos de los promedios aritméticos acumulados.

**ARTICULO 24.-** El estudiante escogerá a su Director de Práctica, entre los docentes de la Universidad, quien no tendrá vinculación alguna con la Empresa en dónde se desarrollará la práctica y que además de las obligaciones señaladas en el Artículo 6° tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear directamente con el practicante y con el Coordinador Empresarial las labores a realizar.
- b. Llevar un seguimiento del desarrollo del Plan de Práctica
- c. Velar para que el Estudiante en su desempeño se ajuste a los principios de la Etica Profesional, la calidad y la eficiencia.
- d. Asesorar la elaboración y presentación del informe final de práctica.

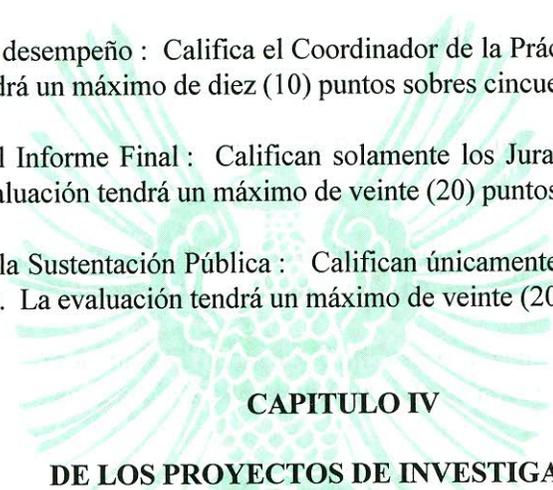
**ARTICULO 25°.** El estudiante que opte por esta modalidad deberá haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios.

**Parágrafo.** El estudiante en Práctica Empresarial y/o Social debe cumplir con las reglamentaciones de la Universidad y de la Empresa o Entidad donde realice la práctica.

**ARTICULO 26°.** El informe final se presentará al Comité Curricular en dos (2) ejemplares empastados, anexando carta del Director y del Coordinador de la Práctica Empresarial, en la que conste su cumplimiento satisfactorio.

**ARTICULO 27°.** Para la evaluación de la Práctica Empresarial y/o Social se tendrán en cuenta los siguientes factores :

- a. Evaluación del desempeño : Califica el Coordinador de la Práctica por parte de la Empresa. La evaluación tendrá un máximo de diez (10) puntos sobre cincuenta (50) puntos.
- b. Evaluación del Informe Final : Califican solamente los Jurados asignados por el Comité Curricular. La evaluación tendrá un máximo de veinte (20) puntos sobre cincuenta (50) puntos.
- c. Evaluación de la Sustentación Pública : Califican únicamente los Jurados asignados por el Comité Curricular. La evaluación tendrá un máximo de veinte (20) puntos sobre cincuenta (50) puntos.



**CAPITULO IV**

**DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION**

**ARTICULO 28°.** El Trabajo de Investigación es la presentación formal del resultado de un proceso y actividad de observación, exploración, descripción, interpretación, explicación o construcción del conocimiento frente a objetos, fenómenos y sujetos individuales o colectivos.

**ARTICULO 29°.** La modalidad de Proyecto de Investigación comprende :

- a. La participación del estudiante como auxiliar, asistente o investigador principiante dentro de proyectos de investigación institucionalmente inscritos y aprobados. En este caso, la actividad del estudiante estará dirigida por el Director del Proyecto o por los coinvestigadores.
- b. Elaboración y desarrollo de un Trabajo de Investigación, propuesto directamente por Docentes y/o Estudiantes en áreas o temas propios de su campo, aprobados por el Comité de Currículo.

**Parágrafo 1°.** En un Proyecto de investigación podrá vincularse más de un estudiante a criterio del Director del Proyecto Institucional o del Comité de Currículo cuando sea el caso.

**Parágrafo 2°.** El director de la Investigación tiene el carácter de Director del Proyecto de Grado.

especificar  
cronograma  
c. Obtener la

**ARTICULO 30°.** El estudiante que opte por esta modalidad de Trabajo de Grado debe seguir el mismo procedimiento exigido en el Capítulo Primero.

**Parágrafo.** El tiempo mínimo de participación del estudiante en el desarrollo del proyecto de investigación será de cuatro (4) meses calendario.

**ARTICULO 31°.** Para la evaluación de los Proyectos de Investigación se tendrán en cuenta los siguientes factores :

- a. Evaluación del Informe Final : Califican los Jurados asignados por el Comité Curricular. La evaluación tendrá un máximo de veinticinco (25) puntos sobre cincuenta (50).
- b. Evaluación de la Sustentación Pública : Califican solamente los Jurados asignados por el Comité Curricular. La evaluación tendrá un máximo de veinticinco (25) puntos sobre cincuenta (50) .

## **CAPITULO V**

### **DE LOS CURSOS DE POSTGRADO, APROBADOS.**

**ARTICULO 32°.** Los cursos a nivel de Postgrado, seleccionados como Alternativa de Trabajos de Grado, en programas debidamente aceptados por el ICFES, son aquellos cuya orientación y contenido temático contribuyan a la actualización y perfeccionamiento del estudiante. Esta alternativa, autorizada por el Comité de Currículo, deberá ser cumplida, cursando y aprobando un (1) semestre académico del programa de postgrado aprobado conducente a Título y se concederá a estudiantes, cuyo promedio acumulado de todas las asignaturas cursadas y aprobadas en la carrera no sea inferior a tres, siete (3.7).

**ARTICULO 33°.** Si el estudiante opta por los cursos a nivel de Postgrado debe haber aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios.

**ARTICULO 34°.** El procedimiento a seguir por el aspirante a Trabajo de Grado mediante esta modalidad es el siguiente:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos anteriores.
- b. Presentar solicitud por escrito y obtener autorización del Comité Curricular de la Escuela especificando el número de cursos, el contenido temático, la intensidad horaria, el cronograma.
- c. Obtener la admisión al Postgrado.

**ARTICULO 35°.** La calificación del Trabajo de Grado por esta modalidad será el resultado del promedio de las calificaciones de los cursos correspondientes al primer semestre del programa de Postgrado y será homologada por el Comité Curricular.

**Parágrafo.** Para la evaluación no se tiene en cuenta el aspecto cualitativo a que hace referencia el Artículo 17 y su nota aprobatoria será superior a tres, cinco (3,5).

## CAPITULO VI

### DE LAS CONDICIONES GENERALES

**ARTICULOS 36°.** Los Trabajos de Grado de los estudiantes de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Derecho y Ciencias Sociales se registrarán por una Resolución especial.

**ARTICULO 37°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0593 del 19 de Mayo de 1997 y la Resolución 1224 de 1995.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a 18 MAY 1999



**CARLOS A. SANDOVAL FONSECA**  
Presidente Consejo Académico



**JULIETA ALARCON GONZALEZ**  
Secretaria Consejo Académico